



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA COFINANCIAR LA CÁTEDRA DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Hble. Sra. D.^a Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y con el Decreto 195/2018, de 31 de octubre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, autorizada con carácter previo para la suscripción del presente convenio de colaboración por Acuerdo del Consell de 27 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat, en relación con el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Y, de otra parte, la Universitat de València, Estudi General y en su nombre y representación, D.^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN

I. El Consell tiene, entre sus objetivos esenciales, alinear, de acuerdo con el principio de coherencia de políticas, difundir, y evaluar las políticas generales y sectoriales que se desarrollen desde la Generalitat, y desde la Comunitat Valenciana, dirigidas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.



II. En el marco de la organización de la administración de la Generalitat, esas competencias son ejercidas, en todo o en parte, en virtud de la normativa que se menciona acto seguido, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

III. El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo.

IV. Por su parte, la redacción del artículo 162 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat otorga a la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, entre otras, las funciones en materia de cooperación internacional al desarrollo, formación, estudio e investigación para el desarrollo.

V. La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y la Universitat de València colaboran para llevar a cabo actividades de diversa índole que permitan formar a futuros profesionales en materias de indudable interés para los ciudadanos y ciudadanas de la Comunitat Valenciana en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La realización coordinada de actividades de formación, investigación, información y documentación se considera útil para ofrecer a la sociedad nuevos cauces que permitan acceder al conocimiento, la formación y el perfeccionamiento profesional mediante proyectos o programas concretos que se materialicen en la organización de cursos, jornadas, encuentros y congresos, en la edición de publicaciones, en la concesión de becas de investigación o en cualesquiera otros actos o actividades en materia de la Agenda 2030.

VI. La Ley 10/2019, de 27 de diciembre de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, dentro del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.01.134.10, incluye la línea de subvención nominativa S8321000 “Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible”, dotada con 140.000,00 € y de la que la Universitat de València es una de las entidades beneficiarias por importe de 30.000,00 €. Esta línea de subvención tiene por finalidad promover y fomentar un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y documentación en el campo del desarrollo sostenible en el ámbito de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y favorecer la colaboración entre los departamentos de la Universidad y otras instituciones, facilitando la colaboración entre investigadores en particular fomentando la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular.

VII. Que esta subvención nominativa, instrumentada a través del presente convenio según lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda



Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está recogida en el Plan estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, aprobado mediante Resolución de 4 de febrero de 2020.

VIII. Que la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, tiene interés en suscribir este convenio de colaboración para cofinanciar la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Universitat de València, con el objeto de fomentar actividades de formación, investigación, información y documentación en el ámbito de la cooperación al desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

IX. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar esta cátedra desarrollando los proyectos del programa establecido.

X. D.^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia del presente convenio.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto cofinanciar la “Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible” de la Universitat de València, durante el ejercicio 2020, para la realización de actividades relacionadas con la formación, investigación, información y documentación dirigidas al logro de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y en particular de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible directamente vinculados al eje central: PERSONAS.

2. La cátedra será financiada por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en adelante órgano gestor, en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

SEGUNDA.- Actividades a realizar por la Cátedra.

1. Se contemplan actividades en los siguientes ámbitos: la formación académica (presencial y online), la investigación para el Desarrollo Sostenible y la investigación aplicada vinculada a la implementación de la Agenda 2030 ofreciendo también información y documentación en torno a



los logros, avances, buenas prácticas y actividades desarrolladas por los diferentes actores del desarrollo sostenible (organizaciones internacionales, gobiernos, universidades, sociedad civil y sector privado) para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) directamente vinculados al eje central: PERSONAS.

2. La Universitat de València, en adelante la entidad beneficiaria, en relación con el desarrollo de la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará durante el ejercicio 2020, actividades que estén incluidas en el siguiente programa:

A) Actividades de formación

- Becas y ayudas de formación.
- Premios para trabajos fin de grado o de postgrado

B) Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales, proyectos de fin de carrera, de fin de grado y de máster.
- Concesión de becas y ayudas a proyectos de investigación.
- Facilitar asesoramiento experto sobre la implementación de las metas de los ODS en los programas de cooperación al desarrollo.

C) Actividades de información y documentación

- Organización de congresos, conferencias, jornadas, encuentros estatales e internacionales, seminarios y charlas.
- Elaboración de publicaciones.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet y redes sociales.

TERCERA.- Colaboración entre las cátedras universitarias de cooperación y desarrollo Sostenible.

Para aportar una visión integradora, la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la entidad beneficiaria, establecerá cauces de comunicación recíproca para compartir y difundir de manera común los resultados con las otras cátedras universitarias de cooperación y desarrollo sostenible de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes recogidos en el artículo 21 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de



Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo (en adelante, Orden 3/2017), que resulten necesarios para la realización de las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.

2. Se podrán admitir las siguientes aportaciones en especie de la entidad beneficiaria, debidamente valorizadas, y siempre que sean imprescindibles para la realización de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden 3/2017:

- El uso de instalaciones propias o cedidas para la realización de actividades directamente vinculadas al proyecto, a excepción de las sedes administrativas de la entidad beneficiaria, sin que sea obligatoria su transferencia al término de la ejecución. Las valorizaciones deberán ajustarse al precio público vigente.
- Los gastos relativos al coste salarial del personal docente y técnico del proyecto, en las condiciones establecidas en el artículo 21.1.J) de la Orden 3/2017.

3. En cualquier caso, los gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos del artículo 20 de la Orden 3/2017.

4. No serán objeto de subvención los gastos recogidos en el artículo 21.2 de la Orden 3/2017.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, sin perjuicio de lo establecido en el resto de normas reguladoras, son:

a) Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, conforme al programa recogido en la cláusula segunda.



b) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden 3/2017.

c) Cumplir con la normativa sobre inclusión laboral de personas con diversidad funcional o, en su caso, la exención de dicha obligación, realizada mediante declaración responsable de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

2. El órgano concedente podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones de la entidad beneficiaria. En este supuesto, será de aplicación lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 3/2017.

3. La responsabilidad final en la ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio corresponderá a la entidad beneficiaria directamente frente a la Generalitat, sin que pueda exigirse, en su caso, a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria con la firma del presente convenio, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los supuestos establecidos en el Título VI, sobre control, reintegro y régimen sancionador, de la Orden 3/2017.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá proceder, en su caso, al reintegro de aquellas cantidades no gastadas en la ejecución del proyecto y de las actividades subvencionadas. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse por parte de la entidad beneficiaria, con informe razonado, al órgano gestor, aportando, además, el original o copia compulsada del documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la devolución realizada e incluirse dicho informe razonado junto con el informe final que presente la entidad beneficiaria, una vez finalizada la ejecución del proyecto subvencionado. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Generalitat calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Importe, forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 30.000,00 €. El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.01.134.10, línea de subvención S8321000 “Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible”, incluida en la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.



La concesión de la subvención al amparo del presente convenio supone hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. La entidad beneficiaria deberá aportar, al menos, el 20 por 100 del coste total del proyecto, directamente o a través de financiación externa.

2. La aplicación del importe de la subvención será justificada por la entidad beneficiaria mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 57.3.a) de la Orden 3/2017 y el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá, además de la documentación justificativa señalada en el artículo 61 de la Orden 3/2017, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) El órgano gestor realizará un muestreo, mínimo del 30 por 100 del importe subvencionado, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, ordenados según la relación del apartado b) anterior.

3. La documentación justificativa del gasto deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 60 y 62.3 de la Orden 3/2017.

4 La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos financiados por el presente convenio en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto en la cláusula decimotercera, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- Evaluación.

La entidad beneficiaria presentará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado, sin posibilidad de ampliación de dicho plazo, una evaluación interna de proceso y de resultados del proyecto subvencionado. Dicho documento se presentará con la documentación del informe final y formará parte del expediente de justificación.

OCTAVA.- Régimen de pago y garantías.

1. De conformidad con el artículo 44.13 de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre de 2019, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, en relación con el artículo 19.5 de la Ley



18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, modificado por el artículo 85 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se procederá al libramiento del 100 por 100 del importe de la subvención tras la suscripción del convenio.

2. La fecha de recepción de los fondos deberá ser comunicada al órgano gestor.

3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 171.5.g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

NOVENA.- Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al órgano gestor, en el plazo de un mes desde el momento en que se haya obtenido, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, toda financiación del proyecto subvencionado procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto se subvencionará con la aportación de la Generalitat y qué parte con cada una de las otras aportaciones.

3. La subvención concedida al amparo del presente convenio no tiene el carácter de ayuda de Estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

DÉCIMA.- Dirección, ejecución y seguimiento.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Una vez firmado el convenio, la Comisión Mixta se constituirá antes del inicio de ejecución de las actividades del presente convenio. La Comisión Mixta estará compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas. Ostentará la presidencia la persona titular del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia de la Universitat de València, en virtud de lo ordenado en el Reglamento de Cátedras de la mencionada Universidad, o persona que la sustituya y dirimirá con su voto los empates. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

3. A la Comisión le corresponden, sin perjuicio de lo que expresamente se recoge en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las entidades firmantes.
- b) Resolver dudas de interpretación y aplicación del convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- c) Aquellas otras que determinen las partes de mutuo acuerdo.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes será la comisión mixta de seguimiento y control el órgano al que se realizarán las comunicaciones previstas en el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el encargado del seguimiento y control del procedimiento de incumplimiento.

5. Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión Mixta, deberá remitirse al órgano gestor y a la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERA.- Reuniones de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces; en la primera reunión, además de la constitución, se efectuará la ratificación o propuesta de nombramiento, en su caso, de la persona responsable de la Cátedra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio. Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Mixta.

Para la constitución válida de la Comisión Mixta de Seguimiento tienen que ser presentes, al menos, tres cuartas partes de sus componentes.



DECIMOSEGUNDA.- Plan de trabajo.

La entidad beneficiaria, en relación con el funcionamiento de la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible y dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

DECIMOTERCERA.- Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de este convenio es de 12 meses con posibilidad de ampliación del plazo, previa solicitud de la entidad beneficiaria, hasta un máximo de 6 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de las actividades en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la recepción total de los fondos, salvo que la entidad beneficiaria disponga de fondos para poder iniciar la ejecución del proyecto antes de aquella fecha.
3. En todo caso, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la entidad beneficiaria al órgano gestor, puesto que a partir de la misma se iniciará el cómputo del plazo establecido en esta cláusula para la ejecución del proyecto subvencionado mediante el presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la finalización de su plazo de ejecución en los términos previstos en la cláusula decimotercera, sin que exista posibilidad de prórroga del convenio.

DECIMOQUINTA.- Lugar de realización.

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat de València o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universidad y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. La Universitat de València gestionará la puesta a disposición de la Cátedra de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la infraestructura necesaria para el ejercicio de sus actividades.

DECIMOSEXTA.- Difusión de las actividades, confidencialidad, propiedad intelectual, publicación y explotación de resultados.

1. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada, además de contener el logotipo o nombre de la Generalitat como financiador, deberán incluir el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que se publique el documento: «Esta publicación ha sido



realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana».

2. Cualquier otro uso del logotipo o mención de la Generalitat deberá ser consultado con el órgano gestor y autorizado por él.

3. Junto con el informe final, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor una relación de todos los materiales de difusión editables y materiales didácticos producidos durante la ejecución del proyecto subvencionado, adjuntando, al menos, un ejemplar original y completo de los mismos. El órgano gestor podrá disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

4. Asimismo, en todos los actos de publicidad del proyecto subvencionado que se realicen, deberá aparecer el logotipo de la Generalitat como financiador.

5. Todas aquellas actividades efectuadas en el marco del presente convenio deberán ser comunicadas al órgano gestor a los efectos de determinar la participación institucional de la Generalitat en las mismas.

6. Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

7. Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

8. La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Conselleria de Participación Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación y denuncia del convenio.

1. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, para la modificación del presente convenio requerirá la observancia de los mismos trámites que deben seguirse para su aprobación y formalización inicial.

2. Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.



DECIMOCTAVA.- Finalización, resolución y causas de extinción.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes manifestado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento y control. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Las generales establecidas por la legislación vigente.

3. Si, en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado por el órgano gestor competente de la comprobación de la correcta ejecución del mismo, se constatase que la entidad beneficiaria ha incurrido en cualquiera de las causas de extinción antes expresadas, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, podrá instar la resolución del convenio, comunicándolo a la entidad beneficiaria que dispondrá, a estos efectos, de un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

4. En cada caso concreto, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo, establecerá, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMONOVENA.- Régimen jurídico del convenio.

1. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su



Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y en la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo. Y, con carácter más general, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

2. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA.- Cláusula de transparencia y protección de datos.

1. El presente convenio de cátedra será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) como en la página web de la entidad beneficiaria, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3.2, 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7500, de 08.04.2015), los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se desarrolla la citada ley y el artículo 8 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.

2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo.

3. Así mismo, se obligan expresamente en el acceso, la cesión o el tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, las disposiciones y las medidas de seguridad previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,
Transparència, Cooperació
i Qualitat Democràtica



**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en la fecha indicada en este documento.

LA RECTORA MAGNÍFICA DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA**

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2020.12.11
12:48:59 +01'00'

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y
CALIDAD DEMOCRÁTICA

Firmado por Rosa Pérez Garijo el
14/12/2020 15:33:07

